

RESOLUCION N° 0138-A-MDPN/2015

Pueblo Nuevo, 17 de Abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO;

El expediente administrativo. N° 009128-2015, de fecha 20 de Octubre de 2014, promovido por el administrado **César Augusto, YACHHE REYMUNDO**, solicitando su cese definitivo como servidor público que con carácter de estable a prestado servicio en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que el administrado **César Augusto, YACHHE REYMUNDO**, mediante el expediente N°. 009128-2015, hace de conocimiento que al haber cumplido 47 años con 05 meses y 27 días al servicio de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, solicita se sirva disponer su cese a partir de la fecha de presentación del expediente administrativo, solicitando además se disponga el otorgamiento de pensión definitiva por Cesantía, adjuntando para su efecto copia de la Resolución N° 33 de fecha 18 de Octubre de 1967, sobre nombramiento como empleado de la Municipalidad, copia de la Resolución N° 116 de 1991, sobre incorporación al régimen de Pensiones del Estado Decreto Ley 20530.

Que, mediante informe N° 018-2015-OPP-C/MDPN de fecha 03 de Febrero de 2015, el encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación C.P.C. Daniel Meregildo Cabezas Díaz, precisa que atendiendo lo solicitado por gerencia, al cesado César Augusto Yachhe Reymundo, le corresponde percibir como Pensión de Cesantía mensual la suma de (S/. 1,041.27) Un mil cuarenta y uno y 27/100 Nuevos Soles – D. Leg. 20530 y la liquidación de Beneficios Sociales la suma de S/. 22,952.44 (Veintidós mil, novecientos cincuenta y dos y 44/100 Nuevos Soles) deduciéndose la suma de S/. 6,426.68 (Seis mil cuatrocientos veintiséis y 68/100 Nuevos soles) por concepto de Descuento Judicial, arrojando un monto neto a pagarle a su favor de S/. 16,525.75 (Dieciséis Mil Quinientos veinticinco con 75/100 nuevos soles, ambos conceptos calculados de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe Legal Administrativo N° 074 – 2015-ALAE/MDPN, de fecha 06-04-2015, expresa que de conformidad con el Informe N° 207-2014/JRH-MDPN emitido por la encargada Jefe del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, precisa que efectivamente el Ex – Servidor señor César Augusto Yachhe Reymundo, ingresó a trabajar a la entidad edil el 24 de Abril del año 1967, conforme a la Resolución N° 033-



1967 hasta su fecha de cese, teniendo condición de nombrado comprendido en el Régimen Pensionario del Estado D.L. N° 20530, incorporado mediante Resolución Municipal N° 116-1991-25-05-1991, acumulando a la fecha de cese un record laboral 47 años, 06 meses y 07 días, debiendo declararse procedente el pedido que formula..... Que, asimismo de acuerdo con el informe N° 018-2015-OPP-C/MDP del CPC. Daniel Meregildo Cabezas Díaz, encargado del Área de Presupuesto y Planificación, ha elaborado la Liquidación de Beneficios Sociales de acuerdo al anexo adjunto al expediente, considerando al Ex servidor César Augusto Yachhe Reymundo con el Record Laboral antes expresado, computado del 24 de Abril de 1967 al 01 de Noviembre del 2014. Régimen Laboral D. Leg. N° 276 y Régimen Pensionario del Decreto Ley 20530, con una remuneración percibida a la fecha de Cese de S/. 2,563.05 Nuevos Soles, ascendiendo su compensación por Tiempo de Servicios (CTS) S/. 22,952.44 Nuevos Soles, sobre el cual se han efectuado deducciones por la suma de S/. 6,426.68 Nuevos soles, por concepto de Descuento Judicial, arrojando un monto neto a pagarle a su favor de S/. 16,525.75 nuevos soles..... Q ue, conforme al anexo 02 del informe mencionado en el punto precedente del Área de Presupuesto y Planificación, le corresponde al Ex Trabajador señor César Augusto Yachhe Reymundo, su pensión de Cesantía acorde al régimen pensionario del Decreto Ley 20530 y Categoría (Decreto Legislativo 276), la suma total Bruto de S/. 1,041.27 Nuevos Soles Mensuales, afecto al descuento del 4° de Ley, y según el Artículo 5° y pertinentes del Decreto Ley 20530 le corresponde percibir durante el año 12 pensiones y 02 gratificaciones de ley.....Opinando la Asesoría Legal Administrativa Externe que **Primero**, se **ACEPTE** la solicitud de Cese (Renuncia Voluntaria) del Ex servidor César Augusto Yachhe Reymundo de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, a partir del 01 de Noviembre del 2014, Exonerándole del Plazo Legal de Renuncia; **Segundo**, Se le Extienda la **CONSTANCIA DE TRABAJO** a favor del Ex Servidor Cesar Augusto Yachhe Reymundo para trámite derivado del presente Procedimiento Administrativo; **Tercero**, se **APRUEBE** la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios de fecha 13 de Febrero del 2015 elaborado por el Área de Presupuesto y Planificación a favor del ex servidor, ascendiendo al monto neto de s/. 16,525.75 Nuevos Soles, conforme se precisa en el tercer párrafo del presente informe; **Cuarto**, Se apruebe la **PENSION DE CESANTIA** del Ex Servidor César Augusto Yachhe Reymundo, en un monto Bruto de **S/. 1,041.27 Nuevos Soles Mensuales**, con efectividad del 01 de Noviembre de 2014, recomendando se emita el acto resolutivo conforme a ley.



Que, de lo expuesto en lo que corresponde a la pensión definitiva se encuentra concordado con los lineamientos para el reconocimiento, declaración calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 - RESOLUCION MINISTERIAL N° 405-2006-EF-15, de fecha Lima, 21 de julio de 2006, **3. CÁLCULO DE LAS NUEVAS PENSIONES DE CESANTÍA E INVALIDEZ** La pensión de cesantía e invalidez, a

partir de la vigencia de la Ley N° 28449, será calculada con base al ciclo laboral máximo de treinta años de servicios para el caso de hombres, y de veinticinco años en el caso de mujeres, teniendo en cuenta el promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios. A tal efecto, se regulará la pensión de acuerdo a la treintava o veinticincoava parte de la remuneración pensionable. En caso las remuneraciones pensionables hubieran sido aumentadas dentro de los últimos 60 ó 36 meses, debe procederse de acuerdo a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley N° 28449. En el caso que los incrementos de las remuneraciones pensionables hayan sido originados como consecuencia de una homologación o aumentos de remuneraciones con carácter general dispuestos por ley, no será de aplicación dicho numeral, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades y disposiciones conexas.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: Dar por **ACEPTADA** la solicitud de Cese (Renuncia Voluntaria) del Ex servidor **César Augusto, YACHHE REYMUNDO**, pasando a la condición de Cesante a partir del 01 de Noviembre de 2014, Exonerándole del Plazo Legal de Renuncia.

Artículo Segundo: **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios elaborado por el Área de Presupuesto y Planificación a favor del ex servidor, ascendiendo al monto neto de s/. 16,525.75 Nuevos Soles, conforme se precisa en el informe del Área de Presupuesto y Planificación.

Artículo Tercero, **APROBAR** la **PENSION DE CESANTIA** del Ex Servidor César Augusto Yachhe Reymundo, por el monto Bruto de **S/. 1,041.27 (Un mil cuarenta y uno y 27/100 Nuevos Soles Mensuales)**, con efectividad del 01 de Noviembre de 2014

Artículo Cuarto, Autorizar se le Extienda la **CONSTANCIA DE TRABAJO** a favor del Ex Servidor Cesar Augusto Yachhe Reymundo, para los fines que se deriven del presente Procedimiento Administrativo

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Hugo Jesús Buenaía Guerrero
ALCALDE